



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto termina proceso por pago y autoriza entrega títulos

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00780-00

En el plenario obra solicitud de terminación por parte de la sociedad demandada y de entrega de títulos de la demandante (PDF 046 y 048 C001, respectivamente), y como quiera que se reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, habida cuenta que en el expediente milita informe secretarial de la existencia de títulos de depósito judicial a favor de este proceso (PDF 049, C001), monto que, dicho sea de paso, cubre la suma aprobada mediante auto adiado 24 de enero de 2024, por concepto de crédito y costas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que obran en el expediente en favor de la demandante **Inversiones el Norte S.A.S.**, hasta por el monto aprobado por concepto de liquidación de crédito y costas, en auto adiado 24 de enero de 2024.

Para ello, se **requiere** al extremo demandante a fin de que allegue la respectiva certificación bancaria a efectos de realizar el correspondiente abono a cuenta, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 en concordancia con la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los dineros restantes y/o excedentes en favor de la demandada **Ferretería Andrés**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martínez S.A.S., siempre que no haya solicitud de remanentes al interior de este asunto, en cuyo caso, dicho monto deberá ser puesto a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Para ello, se **requiere** al extremo demandado fin de que allegue la respectiva certificación bancaria a efectos de realizar el correspondiente abono a cuenta, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 en concordancia con la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 023 del 13 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a5b56c90b1e2d38b9fec18d887035504bab456639836fc2e31fe14b8c8b184**

Documento generado en 12/02/2024 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>